

ANEXO II – RESOLUCIONES Y RECOMENDACIONES

XXXIII REUNIÓN ORDINARIA – CONSEJO FEDERAL AGROPECUARIO

VISTO: La Ley 23.843 de creación del CONSEJO FEDERAL AGROPECUARIO y la Resolución N°1 de fecha 17 de marzo de 2016;

CONSIDERANDO: Que en el marco de la XXVIII Reunión Ordinaria se dictó la mencionada Resolución N°1 por la cual se creó en el ámbito del CONSEJO FEDERAL AGROPECUARIO, la COMISIÓN DE AGRICULTURA.

Que dicha COMISION, integrada por representantes de la Nación y de las provincias adheridas, ha venido trabajando para aumentar el consumo de frutas y verduras, potenciando las cadenas de valor asociadas y los beneficios para la salud de los consumidores.

Que se ha conformado la Mesa de Promoción de Consumo de Frutas y Hortalizas coordinada por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca y la Secretaría de Alimentos y Bioeconomía del Ministerio de Agroindustria de la Nación, quienes plantean un trabajo en común y multidisciplinario para promover el consumo de frutas y verduras junto a los demás participantes que la integran: Mercado Central, FEDERCITRUS, FECIER, FENAONFRA, Comité Argentino de Arándanos, Sociedad Argentina de Nutrición, Centro de Estudios Sobre Nutrición Infantil, CAFI, 5 al día, FAO, CEPEA, CAME, SENASA, INTA, Secretaria de Comercio de la Nación, Ministerio de Agroindustria Bonaerense y Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, entre otros.

Que las acciones que se realizan apuntan a aumentar el consumo de frutas y verduras, teniendo en cuenta que en Argentina, éste se encuentra muy por debajo de las recomendaciones internacionales.

Atentos a la necesidad de contar con la adhesión de las Provincias,

EL CONSEJO FEDERAL AGROPECUARIO
RECOMIENDA:

ARTÍCULO 1º.- Impulsar la generación de acciones integrales tendientes a aumentar el consumo de frutas y hortalizas.

ARTÍCULO 2º.- Promover el compromiso y articulación entre los diferentes sectores -tanto público como privados- involucrados en la producción, transformación, comercialización y consumo de frutas y hortalizas.

ARTÍCULO 3º.- Promover la adhesión de organismos y entidades a la campaña “Más Frutas y Verduras”, para lograr una articulación a nivel nacional e impulsar acciones en las distintas regiones del país.

ARTÍCULO 4°.- Difundir la importancia de aumentar el consumo de frutas y hortalizas, para la salud de la población como para el sector productivo.

ARTÍCULO 5°.- Promover la generación de información y/o materiales gráficos que promuevan un mayor y mejor conocimiento sobre la estacionalidad, higiene, conservación y manipulación de estos alimentos para contribuir a una mejor elección y el mantenimiento óptimo de los productos hasta el momento de su consumo.

ARTÍCULO 6°.- Promover el uso del logo Mas frutas y verduras en las diferentes acciones de promoción de consumo.

ARTICULO 7°.- Comuníquese, regístrese y archívese.



CARTA DE ADHESIÓN

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de junio de 2018, *el/la _____(empresa, organismo, cámara, municipio, provincia etc.)*, representada en esta oportunidad por el Sr./Sra. _____, con facultades suficientes para la firma de la presente, manifiesta la intención de adherir a la Campaña “MÁS FRUTAS Y VERDURAS” que lleva adelante el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA a través de la SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA, en calidad de “ADHERENTE”.

Según estimaciones oficiales, en la República Argentina la ingesta de frutas y verduras por habitante es insuficiente, pudiendo ello ser concausa de trastornos en la salud a largo plazo. Por ello, en el marco de la “Mesa de Promoción de Frutas y Hortalizas” surgió la iniciativa “MÁS FRUTAS Y VERDURAS”, que tiene por finalidad incentivar el consumo de frutas y hortalizas, generando en el consumidor un mayor y mejor conocimiento sobre la estacionalidad, higiene, conservación y manipulación de estos alimentos para contribuir a una mejor elección y el mantenimiento óptimo de los productos hasta el momento de su consumo.

En tal sentido, el “ADHERENTE” considera de suma importancia contribuir de manera articulada en lograr transformaciones a largo plazo, fomentando hábitos saludables y duraderos mediante, según corresponda: i) la implementación de políticas públicas, ii) acciones de promoción, iii) medidas de incentivo -(todas en su conjunto denominadas como “las actividades”-: confluyentes para, bajo la coordinación de la SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA,

- a) Promover el aumento del consumo de frutas y hortalizas (como un componente esencial para lograr una dieta saludable y la prevención de enfermedades).
- b) Favorecer la construcción colectiva de sistemas agroalimentarios más eficientes, inclusivos y solidarios, en pos de la seguridad alimentaria y el cuidado del ambiente y los recursos naturales.

El/La “ADHERENTE” reconoce que la adhesión a la Campaña implicará su participación en la planificación, desarrollo y/o ejecución de alguna de “las

actividades”, en forma conjunta y coordinada, en función de sus capacidades y posibilidades, orientadas a lograr la finalidad de la Campaña. Asimismo reconoce que “las actividades” deberán centrarse en generar un efecto amplificador del mensaje de la campaña de promoción a fin de transmitir una imagen homogénea y única en todo el país.

EI/La “ADHERENTE” acepta que podrá hacer uso del nombre y los isologotipos que identifican a la Campaña “MÁS FRUTAS Y VERDURAS”, como así también la estética de la Campaña de acuerdo a lo establecido en el Manual de Marca, pudiendo utilizarlos en toda comunicación institucional que realice por medio de materiales de difusión gráficos (flyers, folletos, ploteos, posters, revistas, tickets, etc.), audiovisuales, etc..

EI/La “ADHERENTE” consiente que toda forma de comunicación que utilice el/los isologotipo/s de la Campaña “MÁS FRUTAS Y VERDURAS” y/o del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, deberá ser acordado con el área correspondiente de dicho Ministerio previo a su publicación y difusión.

EI/La “ADHERENTE” manifiesta que, en caso que lo considere conveniente, podrá informar a sus usuarios y/o consumidores que se encuentra adherido/a a la Campaña “MÁS FRUTAS Y VERDURAS” del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

EI/La “ADHERENTE” acepta que su condición de tal, no implica, ni dará lugar a ninguna relación de naturaleza jurídica, pues se trata exclusivamente de una vinculación colaborativa y orientada al bien común. Por lo que, el personal y los recursos que EI/La “ADHERENTE” ponga al servicio de la ejecución de la Campaña no generará ningún tipo de compromiso económico para la SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA. Asimismo, reconoce que la adhesión a la Campaña “MÁS FRUTAS Y VERDURAS” no genera, ni generará ningún tipo de compromiso de orden económico o financiero, correspondiendo a la SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA y a sus áreas dependientes -junto con las del “ADHERENTE”, en el caso que así lo decida, la asistencia técnica, legal y comunicacional para la ejecución de la referida Campaña.

EI/La “ADHERENTE”, a los efectos de la ejecución de “las actividades” a desarrollar en el marco de la Campaña “MÁS FRUTAS Y VERDURAS” designa como contacto al Sr./Sra. _____, teléfono _____ y correo electrónico _____.

La presente Carta de Adhesión entrará en vigor a partir de su aceptación efectiva por parte del señor SECRETARIO DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA, y mantendrá su vigencia por el término de UN (1) año, renovándose automáticamente por períodos iguales.

EI/La “ADHERENTE” reconoce que, tanto la SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA como EI/La “ADHERENTE”, podrán extinguir la adhesión a la Campaña “MÁS FRUTAS Y VERDURAS”, bastando para ello su comunicación escrita, sin necesidad de expresar motivos y sin que ello genere ninguna consecuencia. En este caso, la vigencia de la presente Carta de Adhesión cesará al momento de la notificación.

El/La “ADHERENTE” acepta integrar la Red Nacional de Promoción de Campaña “MÁS FRUTAS Y VERDURAS” participando de las acciones que se generen en ese ámbito. Asimismo, remitirá a la SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA la planificación de al menos DOS (2) propuestas de actividades por año, las cuales consistirán en acciones directas con alguno de los actores involucrados en alguna de las etapas de la cadena frutihortícola, desde la producción hasta el consumo de frutas y hortalizas.

El/La “ADHERENTE” se compromete a mantener informado a las áreas correspondientes del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, respecto de los avances y/o impacto de las actividades realizadas, conforme a la frecuencia que se establezca oportunamente.

En prueba de conformidad, El/La “ADHERENTE” suscribe la presente Carta de Adhesión a La Campaña “MÁS FRUTAS Y VERDURAS”, en el lugar y fecha que se indica en el encabezado; solicitando al Señor SECRETARIO DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA, Lic. Andrés G. MURCHISON del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA suscriba la misma a modo de aceptación y conformidad.

Firma

En prueba de aceptación y conformidad, en la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de de.....

Lic. Don William Andrew
MURCHISON
Secretario de Alimentos y
Bioeconomía
Ministerio de Agroindustria

**CONSEJO
FEDERAL
AGROPECUARIO**

XXXIII Reunión Ordinaria – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 16 de agosto de 2018

Reunión XXXIII / Recomendación N° 2/2018. Normativa sobre BPA

VISTO: lo estipulado en el art. 4° de la Ley 23.843 de creación del CONSEJO FEDERAL AGROPECUARIO, y el art. 17° de su Reglamento Interno

CONSIDERANDO:

Que la COMISIÓN DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA, integrada por representantes de la Nación y de las provincias, ha venido trabajando sobre Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) y su aplicación y uso en frutihorticultura.

Que en otras Comisiones del CFA, el tema es reiteradamente tratado tanto desde la perspectiva de la sanidad e inocuidad de los alimentos, como de la sustentabilidad productiva y ambiental.

Que los Ministros de las provincias del CFA Comisión Regional Pampeana concluyeron en la II Reunión Regional del 15 de mayo 2018 en la necesidad de elevar una recomendación al CFA nacional a fin de consolidar el compromiso de que durante 2018-2019 se profundicen acciones tangibles, medibles, realistas y sin complejidad para la implementación de BPAs (Buenas Prácticas Agropecuarias), solicitando el acompañamiento de la Nación y tomar como referencia la experiencia del Programa de Córdoba.

Que la obligatoriedad del cumplimiento de las BPA ha sido introducida al Código Alimentario Argentino, con un período de implementación variable según la cadena productiva de que se trate, como es el caso de la fruticultura de 2 años y la horticultura de 3 años.

Que algunas provincias han avanzado en elaborar su propia normativa sobre la materia resultando algunos casos con particularidades regulatorias no coincidentes.

Que existe suficiente documentación y experiencia práctica de su aplicación como para permitir proponer un marco normativo ampliamente comprensivo y, a la vez, inductor de su aplicación y cumplimiento;

Atentos a la necesidad de contar con la adhesión de las Provincias de la Nación,

Por ello,

EL CONSEJO FEDERAL AGROPECUARIO

RECOMIENDA:

ARTICULO 1º.-A partir de la entrada en vigencia del nuevo marco normativo nacional (artículo 154 tris del CAA) que consolida la observancia de las Buenas Prácticas Agrícolas en la frutihorticultura, las provincias se comprometen a acompañar la implementación de dicha normativa en todo el territorio nacional, promoviendo la compatibilidad interprovincial.

ARTICULO 2º.- Hasta tanto entre en vigencia y se complete la reglamentación de las normas correspondientes, se recomienda la realización de acciones tangibles, medibles, realistas y sencillas, tendientes a la progresiva y armónica implementación de las BPA con el

acompañamiento de las estructura técnica de la Nación y tomando como referencia las experiencias desarrolladas, en particular, en la de la provincia de Córdoba.

ARTICULO 3º.- Entre las acciones a que hace referencia el artículo anterior, se recomienda:

- 1) Convocar a sus profesionales y/o técnicos a capacitarse “on line”.
- 2) Poner a disposición los recursos humanos y económicos necesarios para que los técnicos/profesionales capacitados en forma “on line” en la plataforma oficial y obligatoria del Ministerio puedan capacitar e implementar los productores de sus jurisdicciones.
- 3) Difundir las actividades.
- 4) Establecer acciones de control de las BPA en su jurisdicción, sumando a las bromatologías municipales.
- 5) Prever en sus presupuestos anuales fondos destinados a las acciones antes comentadas: capacitación, difusión, implementación de BPA y control.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese y archívese.

VISTO: lo estipulado en el art. 4° de la Ley 23.843 de creación del CONSEJO FEDERAL AGROPECUARIO, y el art. 17° de su Reglamento Interno

CONSIDERANDO:

Que la COMISIÓN DE ALIMENTOS Y BIOECONOMIA, integrada por representantes de la Nación y de las Provincias, ha trabajado en la generación de herramientas y en mejorar las condiciones de acceso al financiamiento para las Micro, Pequeñas y Medianas empresas.

Que en otras Comisiones del CFA, el tema de financiamiento es reiteradamente tratado desde la perspectiva de la necesidad de coordinar recursos y condiciones de acceso para los pequeños productores entre las distintas provincias y con la Nación.

Que existe suficiente experiencia práctica como para alentar un esfuerzo de coordinación institucional y jurisdiccional, como el desarrollado en Fonapyme 1 + 1;

Que una de las principales dificultades de acceso al financiamiento a que se enfrenta la pequeña empresa es la de no poder constituirse en sujeto de crédito.

Atendiendo a la necesidad de contar con la adhesión de las Provincias de la Nación,

**EL CONSEJO FEDERAL AGROPECUARIO
RECOMIENDA a la Nación y a las Provincias:**

ARTICULO 1º.- Constituir una alternativa de financiamiento que integre fondos provenientes de las provincias y de la Nación para atender los proyectos de agregado de valor de pequeñas empresas no sujeto de crédito.

ARTICULO 2º.- Apoyar el desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas empresas que produzcan materias primas y/o productos industrializados, sea para la transformación y/o procesamiento de producción local o productos listos para el consumo humano, maquinaria y equipamiento agroindustrial, insumos estratégicos, cuya finalidad sea agregar valor en origen.

ARTICULO 3º.- Impulsar la articulación entre las Provincias que adhieran, la entidad encargada de administrar los fondos y los destinatarios de los fondos para que la herramienta financiera sea de fácil acceso para los productores y empresas agroindustriales, mejorando el acceso al financiamiento de los mismos.

ARTICULO 4º.- Difundir la herramienta de financiamiento constituida, para que su alcance y conocimiento sea federal, llegando a todos los productores y empresas agroindustriales del país.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese y archívese.

**CONSEJO
FEDERAL
AGROPECUARIO**

XXXIII Reunión Ordinaria – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 16 de agosto de 2018

Reunión XXXIII / Recomendación N°4/ 2018. Reglamentación Ley 27.118
Prioridad a Cooperativas en compras públicas

VISTO: lo estipulado en el art. 4° de la Ley 23.843 de creación del CONSEJO FEDERAL AGROPECUARIO, y el art. 17° de su Reglamento Interno

CONSIDERANDO: que la Comisión de Agricultura Familiar y Desarrollo Territorial se encuentra elaborando propuestas destinadas a mejorar los resultados de la actividad de la Agricultura Familiar y los pequeños productores.

QUE la Ley 27.118 de Agricultura Familiar en su artículo 22, inciso 3° establece que “La compra de alimentos, productos, insumos y servicios provenientes de establecimientos productivos de los agricultores y agricultoras familiares registrados en el Registro Nacional de Agricultura Familiar (RENAF) tendrá prioridad absoluta en la contrataciones directas que realice el Estado nacional”.

QUE el texto transcrito no ha sido reglamentado.

QUE resulta conveniente concretar tal reglamentación con vistas al mejoramiento de los resultados del trabajo de los agricultores y la agricultura familiar.

QUE tanto los productores mencionados en el párrafo anterior como las organizaciones en las que eventualmente se nucleen, deben hallarse inscriptas en los respectivos registros - Registro Nacional de Agricultura Familiar (RENAF) y Registro Nacional de Organizaciones de la Agricultura Familiar (RENOAF), respectivamente -

QUE el producto del trabajo de estos productores no tiene oportunidades de mercado similares a las del trabajo empresarial de mayor porte, por lo que resulta conveniente otorgarles beneficios específicos y limitados en las contrataciones públicas.

QUE los citados productores desarrollan sus actividades en condiciones de competitividad, calidad, inocuidad e higiene adecuadas, calificando positivamente su aptitud para satisfacer las compras públicas nacionales.

Atentos a la necesidad de contar con la adhesión de las Provincias de la Nación,

EL CONSEJO FEDERAL AGROPECUARIO

RECOMIENDA al Ministerio de Agroindustria de la Nación:

ARTICULO 1°.- Hacer las gestiones pertinentes para reglamentar la Ley 27.118 en su artículo 22, inciso 3° en los términos expuestos en el Anexo a la presente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, regístrese y archívese.

ANEXO

Reglamentación Ley 27.118, artículo 22, inciso 3°. “La compra de alimentos, productos, insumos y servicios provenientes de establecimientos productivos de los agricultores y agricultoras familiares registrados en el Registro Nacional de Agricultura Familiar (RENAF) y de las organizaciones inscriptas en el Registro Nacional de Organizaciones de la Agricultura Familiar (RENOAF), tendrá prioridad absoluta en la contrataciones directas que realice el Estado nacional para hospitales, escuelas, comedores comunitarios, instituciones dependientes del Sistema Penitenciario Nacional, Fuerzas Armadas y demás instituciones públicas dependientes del ESTADO NACIONAL, previéndose además en los pliegos respectivos, una reserva de adjudicación de al menos el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del total de la contratación a los beneficiarios del presente régimen, en la medida en que con ese porcentaje no se supere el máximo previsto por la legislación para la procedencia de contrataciones directas en virtud del monto, en cuyo caso ese será el monto máximo de reserva. Ello, siempre y cuando:

- a) Los referidos beneficiarios presenten ofertas que cumplan con las características de lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones que rija la contratación, y con la demás normativa que resulte aplicable; y
- b) El precio ofertado no supere en más del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) al primero en el orden de mérito en la eventual compulsa de precios.

Se invitará a las provincias y municipios a adherir al presente régimen.”

**CONSEJO
FEDERAL
AGROPECUARIO**

XXXIII Reunión Ordinaria – Ciudad Autónoma de Buenos Aires 16 de agosto de 2018

Reunión XXXIII / Recomendación N°5/2018. Identificación de Cooperativas elegibles para compras públicas.

VISTO: lo estipulado en el art. 4° de la Ley 23.843 de creación del CONSEJO FEDERAL AGROPECUARIO, y el art. 17° de su Reglamento Interno

CONSIDERANDO: que la Comisión de Agricultura Familiar y Desarrollo Territorial se encuentra elaborando alternativas de mejoramiento para los resultados de la actividad de la Agricultura Familiar y los pequeños productores.

QUE una parte importante del trabajo de los agricultores de ese sector se concreta bajo el régimen de trabajo organizado en cooperativas.

QUE el producto del trabajo cooperativo no tiene oportunidades de mercado similares a las del trabajo empresarial de mayor porte.

QUE un número significativo de cooperativas de estas características no son fácilmente visibilizadas.

QUE las citadas cooperativas desarrollan sus actividades en condiciones de competitividad, calidad, inocuidad e higiene adecuadas, calificando positivamente su aptitud para satisfacer las compras públicas nacionales.

QUE la Resolución 249/2018 Aprueba los “Objetivos Generales y Procedimientos de Gestión del Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social” y el nomenclador de actividades relacionadas con el desarrollo local y la Economía social.

Atentos a la necesidad de contar con la adhesión de las Provincias de la Nación,

**EL CONSEJO FEDERAL AGROPECUARIO
RECOMIENDA:**

ARTICULO 1º.- Que el Ministerio de Agroindustria de la Nación y las autoridades provinciales correspondientes, propicien en sus jurisdicciones, la identificación de las cooperativas agropecuarias productoras de alimentos que se enmarcan en la Resolución 249/18 para la oferta en la compra pública nacional.

ARTICULO 2º.- Alentar en sus respectivos territorios las normativas provinciales y/o municipales que faciliten la compra estatal a dichas cooperativas.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese y archívese.

**CONSEJO
FEDERAL**

XXXIII Reunión Ordinaria – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 16 de agosto de 2018

AGROPECUARIO**Reunión XXXIII. Recomendación N°6 /2018 Listado de Productos Fitosanitarios habilitados para el control de insectos en trigo almacenado**

VISTO: La Ley 23.843 de creación del CONSEJO FEDERAL AGROPECUARIO y la Resolución N°1 de fecha 17 de marzo de 2016;

CONSIDERANDO: Que en el marco de la XXVIII Reunión Ordinaria se dictó la mencionada Resolución N°1 por la cual se creó en el ámbito del CONSEJO FEDERAL AGROPECUARIO, la COMISIÓN DE AGRICULTURA.

Que dicha COMISION, integrada por representantes de la Nación y de las provincias adheridas, ha venido trabajando el tema de aplicación de fitosanitarios y que al respecto se coincidió en la necesidad de priorizar en la Comisión el tratamiento de residuos de plaguicidas en granos y sostenibilidad en agricultura;

Que en ese ámbito se consideró conveniente fortalecer la comunicación sobre aplicación de insecticidas, tanto de productos nuevos como de límites máximos de residuos (LMR) para trigo en almacenaje;

Atentos a la necesidad de contar con la adhesión de las Provincias de la Nación,

EL CONSEJO FEDERAL AGROPECUARIO
RECOMIENDA:

ARTICULO 1º.- Encomendar al SENASA que comunique a través del Ministerio de Agroindustria a los Ministerios provinciales respectivos, el listado actualizado de productos fitosanitarios habilitados para el control de insectos en trigo almacenado;

ARTICULO 2º.- A los Ministerios provinciales, que comuniquen el listado indicado en el artículo 1º a sus productores y acopiadores;

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese y archívese.

**CONSEJO
FEDERAL
AGROPECUARIO**

XXXIII Reunión Ordinaria – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 16 de agosto de 2018

Reunión XXXIII / Recomendación N°7/2018. Recursos Hídricos y Suelos

VISTO: lo estipulado en el art. 4° de la Ley 23.843 de creación del CONSEJO FEDERAL AGROPECUARIO, y el art. 17° de su Reglamento Interno.

CONSIDERANDO:

Que la COMISIÓN DE AGRICULTURA del CFA, integrada por representantes de la Nación y de las provincias, ha venido trabajando sobre acuíferos y suelos en el marco de la producción y la sustentabilidad.

Que la misma expresara la necesidad de priorizar los trabajos relativos al mapa nacional de acuíferos y al observatorio nacional de suelos;

Que se han realizado talleres regionales con el objeto de definir el plan de acción del Observatorio nacional de suelos en cada provincia.

Atentos a la necesidad de contar con la adhesión de las Provincias de la Nación,

Por ello,
EL CONSEJO FEDERAL AGROPECUARIO
RECOMIENDA:

ARTICULO 1°.- Que entre las provincias y la Nación se Intercambie información sobre recursos hídricos subterráneos y suelos.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, regístrese y archívese.

**CONSEJO
FEDERAL
AGROPECUARIO**

XXXIII Reunión Ordinaria – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 16 de agosto de 2018

Reunión XXXIII / Recomendación N°8/2018 Participación recíproca del COFEMA y del CFA

VISTO: lo estipulado en el art. 4° de la Ley 23.843 de creación del CONSEJO FEDERAL AGROPECUARIO, y el art. 17° de su Reglamento Interno.

CONSIDERANDO:

Que varias de las COMISIONES del CONSEJO FEDERAL AGROPECUARIO, integradas por representantes de la Nación y de las provincias, trabajan sobre temas relacionados con la producción y el medio ambiente.

Que resulta necesario disponer de líneas de trabajo comunes, en base a las propuestas de modelos representativos de las realidades productivas de cada provincia y específicos de cada cadena de valor, en las cuales brindar especial atención a su interacción con el medio ambiente.

Que el Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA) es el órgano interjurisdiccional de municipios y provincias y de éstas y la ciudad de Buenos Aires con la Nación, creado con el objeto de coordinar la elaboración de la política ambiental.

Que resulta conveniente la participación de representantes del COFEMA en las temáticas de toda práctica vinculada con lo productivo y lo medio ambiental en su relación mutua, que se tratan en las Comisiones del CFA, así como de representantes de éste en las Comisiones respectivas del COFEMA.

Que en el Acta de la Primera Reunión 2018 de la Comisión de Ordenamiento Territorial del CFA las provincias participantes han solicitado que los Ministros del CFA recomienden la participación del COFEMA en dicha Comisión.

Atentos a que la mayor parte de las Provincias de la Nación se han manifestado en este sentido,

Por ello,

EL CONSEJO FEDERAL AGROPECUARIO

RECOMIENDA:

ARTICULO 1º.- Propiciar la participación recíproca de representantes del Consejo Federal de Medio Ambiente y del Consejo Federal Agropecuario en las reuniones de las respectivas Comisiones que los integran, cuando la temática específica lo manifieste como conveniente.

ARTICULO 2º.- A tal fin, la Dirección del Consejo Federal Agropecuario realizará las gestiones necesarias, en cada caso, para que tal participación se concrete en atención a las necesidades planteadas.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese y archívese.

VISTO: lo estipulado en el art. 4° de la Ley 23.843 de creación del CONSEJO FEDERAL AGROPECUARIO, y el art. 17° de su Reglamento Interno.

CONSIDERANDO:

Que la Ley de 26.331 establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para el enriquecimiento, la restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos.

Que, resulta necesario coordinar con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable las formas de intervenir en la Ley 26331 de presupuestos mínimos de protección ambiental de los bosques nativos.

Que la Comisión de Ordenamiento Territorial del CFA ha venido trabajando en los términos técnicos del MBGI para hacerlo más adaptable a las realidades locales.

Que es aconsejable tener una mirada integral y, dada la multiplicidad de aspectos por considerar, trabajar asociadamente con las provincias es fundamental para alcanzar soluciones de políticas públicas conjuntas.

Que es conveniente que representantes del CFA participen dentro del COFEMA, de la Comisión de Bosques que le pertenece y de otros organismos o entidades en los que se da tratamiento a lo vinculado con los recursos y la sustentabilidad.

Que una iniciativa como la expuesta permitirá articular, a partir de las acciones implementadas por las provincias, incorporando los conceptos de producción sustentable, equilibrio territorial y migraciones involuntarias.

Atentos a la necesidad de contar con la adhesión de las Provincias de la Nación,

Por ello,

EL CONSEJO FEDERAL AGROPECUARIO

RECOMIENDA al Ministerio de Agroindustria de la Nación

ARTICULO 1°.- Explorar con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable las formas de participar institucionalmente en el régimen de la Ley 26.331 de presupuestos mínimos de protección ambiental de los bosques nativos.

ARTICULO 2°.- Evaluar una revisión de los términos técnicos del MBGI para hacerlo más adaptable a las realidades locales.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese y archívese.



**CONSEJO
FEDERAL
AGROPECUARIO**

XXXIII Reunión Ordinaria – Ciudad Autónoma de Buenos Aires 16 de agosto de 2018

Reunión XXXIII / Recomendación N°10/2018.

VISTO: lo estipulado en el art. 4° de la Ley 23.843 de creación del CONSEJO FEDERAL AGROPECUARIO, y el art. 17° de su Reglamento Interno

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la XXVIII Reunión Ordinaria se dictó la mencionada Resolución N°1 por la cual se creó en el ámbito del CONSEJO FEDERAL AGROPECUARIO, la COMISIÓN DE GANADERÍA y SANIDAD ANIMAL.

QUE dicha COMISION, integrada por representantes de la Nación y de las provincias adheridas, ha venido trabajando el tema de ordenamiento de las cadenas.

QUE la propiedad del ganado, según las especies, se instrumenta de diversas formas dependiendo de las especies y de las provincias en cuestión.

QUE en algunos casos se ha utilizado la declaración jurada de propiedad de los animales.

QUE a nivel provincial sería de mucha utilidad instrumentar acciones que permitan interactuar con las Fundaciones y COPROSAS para mejorar la calidad de información referida a los stocks de todas las especies.

QUE el ordenamiento de todas las cadenas ganaderas requiere de acciones precisas enfocadas a su desarrollo integral con miras a abastecer además del mercado interno, los mercados externos.

Atentos a la necesidad de contar con la adhesión de las Provincias de la Nación,

EL CONSEJO FEDERAL AGROPECUARIO

RECOMIENDA:

ARTICULO 1°.- Instrumentar a nivel provincial medidas que permitan interactuar con las Fundaciones y COPROSAS para implementar acciones para mejorar la calidad de información referida a los stocks de las especies ovina, porcina, equina y caprina.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, regístrese y archívese.

**CONSEJO
FEDERAL
AGROPECUARIO**

XXXIII Reunión Ordinaria – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 16 de agosto de 2018

Reunión XXXIII / Recomendación N° 11/2018. Difusión Censo Nacional Agropecuario en Escuelas Rurales

VISTO: lo estipulado en el art. 4° de la Ley 23.843 de creación del CONSEJO FEDERAL AGROPECUARIO, y el art. 17° de su Reglamento Interno,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley 23.843 dispone que en el seno del CONSEJO FEDERAL AGROPECUARIO (CFA) se constituyan comisiones regionales y por actividad.

Que el artículo 5° del Reglamento Interno del CFA dispone que el Consejo podrá crear Comisiones de trabajo por ACTIVIDAD, integradas por representantes de la Nación y de las provincias adheridas, para el análisis de los temas que se les encomiende, cuando la naturaleza de los mismos requiera la realización de tareas específicas.

Que durante el año 2018 se llevará a cabo el CENSO NACIONAL AGROPECUARIO, que requerirá de acciones de articulación entre el INDEC y el CFA.

Que en la reunión XXXII del CFA se aprobó por Resolución 1/2018 la creación de la Comisión del CENSO NACIONAL AGROPECUARIO

Que es necesaria la difusión del CENSO NACIONAL AGROPECUARIO y la sensibilización en los actores rurales.

Que los Ministros de las provincias del CFA tienen especial interés en que el CENSO AGROPECUARIO sea exitoso y recabe la mayor cantidad de información posible

Que para ello es necesario la difusión del CENSO NACIONAL AGROPECUARIO en las ESCUELAS RURALES ya que los estudiantes y docentes son los mejores multiplicadores de la comunicación en la comunidad rural escolar.

Que el CENSO NACIONAL AGROPECUARIO será insumo para el CENSO POBLACIONAL, por lo que servirá para tener mejores datos respecto a la educación rural y agraria.

Atentos a la necesidad de contar con la colaboración de los Ministerios de Educación de las Provincias de la Nación, se adjunta una carta enviada por el INDEC al Secretario General del Consejo Federal de Educación del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, Dr. Orlando Macció, y que éste distribuyó a todos los Ministros Provinciales de Educación.

Por ello,

EL CONSEJO FEDERAL AGROPECUARIO

RECOMIENDA a los Ministerios de Educación de las Provincias:

ARTICULO 1º.- Acompañar la implementación de todas las herramientas que dispone INDEC para facilitar la difusión del CENSO NACIONAL AGROPECUARIO, recibiendo y distribuyendo el material que facilitará el mencionado organismo.

ARTICULO 2º.- Realizar las acciones conducentes a garantizar que estudiantes y docentes rurales entiendan la importancia del éxito del CENSO NACIONAL AGROPECUARIO para cada una de las provincias.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese y archívese.

BUENOS AIRES, 9 de agosto de 2018.

SEÑOR SECRETARIO GENERAL:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con motivo de la realización del Censo Nacional Agropecuario 2018 (CNA 2018). Se trata de un operativo estadístico del INDEC, diseñado para actualizar la información sobre las actividades agrícolas, ganaderas, forestales y bioindustriales de la Argentina. Comenzará el 15 de septiembre de 2018 y se extenderá durante 90 días.

Con el desarrollo del CNA 2018, se relevarán con dispositivos digitales más de 190 millones de hectáreas y más de 300 mil establecimientos agropecuarios de todo el país. Los datos resultantes serán de uso estrictamente estadístico, de acuerdo a lo dispuesto en la ley n° 17.622. Del operativo censal participarán más de 3.500 personas, entre coordinadores, jefes de zona, supervisores y censistas, en equipos conformados por las direcciones de estadística de las veintitrés provincias argentinas y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Para el éxito del relevamiento estadístico, el INDEC está trabajando a la par con el Ministerio de Agroindustria de la Nación y las carteras provinciales homónimas. Además, instituciones y entidades del sector como las sociedades rurales de todo el país, el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, a través de sus estaciones experimentales, y el SENASA, entre tantas otras, ya se encuentran colaborando con el Instituto para comunicar a toda la población la realización del operativo.

En este contexto, también es preciso remarcar la importancia de las escuelas rurales para la difusión del CNA 2018. Los docentes y estudiantes son nuestros mejores multiplicadores de la comunicación sobre las características del sector agropecuario y, por ende, del censo en sus regiones. Necesitamos que sus familiares y vecinos sepan que estaremos recorriendo toda la geografía a partir del 15 de septiembre próximo y entrevistando a todos los decisores de los establecimientos productivos de más de 500 m².

Es por ello, por lo que el equipo de técnicos y profesionales del INDEC, a cargo de este importante operativo solicita que, por su intermedio, pueda transmitir a los señores ministros de cada una de las provincias argentinas el valioso rol que puede tener la educación para su desarrollo exitoso.

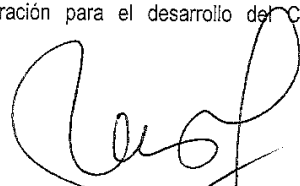
Aprovecho, asimismo, para alentar por esta vía a todos los docentes rurales a que participen activamente inscribiéndose en sus respectivas provincias (a través de las oficinas provinciales de estadística) dado su conocimiento sobre las actividades productivas.

Por último, le acercamos parte del material de divulgación destinado a estudiantes y lo invitamos a visitar el sitio oficial del CNA 2018 para estar informado de la marcha del operativo, desde donde se pueden consultar todos los detalles del trabajo que se está preparando: <https://cna2018.indec.gob.ar/>

Agradezco de antemano su valiosísima colaboración para el desarrollo del Censo, lo saludo atentamente,

AL SEÑOR SECRETARIO GENERAL
DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN
DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN
DOCTOR D. ORLANDO MACCIO

S _____ / _____ D



Mag. Maria Silvina Viazzi
Directora Nacional de
Difusión y Comunicación
INDEC



CNA 2018

CENSO NACIONAL AGROPECUARIO

El futuro desde las raíces



¿Qué es el censo agropecuario?

Es un relevamiento que busca conocer cómo funciona el campo hoy.

¿Por qué es importante el CNA 2018?

Porque actualizará los datos del sector para implementar políticas públicas y para que la sociedad conozca más sobre el campo.

¿A quién está destinado?

A todos los productores del país.

¿Cuándo se realizará?

Desde el 15 de septiembre hasta diciembre de 2018.

¿Dónde se hará?

En todo el campo argentino, y también en las ciudades, donde esté el productor.

www.indec.gov.ar     INDECArgentina

indec  AÑOS
1968 - 2018

CNA 2018

El futuro desde las raíces



Se relevarán entre **330.000** y **350.000** explotaciones agropecuarias (EAP)

Se censarán **190** millones de hectáreas de actividades agropecuarias y forestales



Trabajarán **3.505** profesionales: **24** coordinadores provinciales, **7** subcoordinadores, **87** jefes de zona, **115** auxiliares, **478** supervisores y **2.794** censistas



Se van a usar más de **3.300** tabletas electrónicas



El cuestionario censal tiene **6** secciones temáticas: "Productor y explotación agropecuaria", "Uso del suelo", "Prácticas de manejo", "Actividad pecuaria", "Bienes de capital" y "Población y mano de obra"



Más información en <https://cna2018.indec.gov.ar>

**CONSEJO
FEDERAL
AGROPECUARIO**

XXXIII Reunión Ordinaria – Ciudad Autónoma de Buenos Aires 16 de agosto de 2018

Reunión XXXIII / Recomendación N° 12/2018. Productos Fitosanitarios: aplicación y uso

VISTO: lo estipulado en el art. 4° de la Ley 23.843 de creación del CONSEJO FEDERAL AGROPECUARIO, y el art. 17° de su Reglamento Interno,

CONSIDERANDO:

Que las COMISIONES DE AGRICULTURA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL y la COMISIÓN FEDERAL FITOSANITARIA, integradas por representantes de la Nación y de las provincias, han venido trabajando el tema de aplicación y uso de fitosanitarios.

Que mediante Resolución Conjunta 1/2018 los Ministerios de Agroindustria y de Ambiente y Desarrollo Sustentable determinaron, en el marco de sus respectivas competencias y en el contexto del dominio originario de los recursos naturales que corresponde a las jurisdicciones provinciales, que las actividades de aplicación de productos fitosanitarios para la agricultura en la actividad agrícola en general, y en especial en zonas de amortiguamiento, deben realizarse conforme a buenas prácticas agrícolas y sujetas a sistemas de control y monitoreo adecuados.

Que dicha Resolución Conjunta creó el Grupo de Trabajo Interministerial sobre Buenas Prácticas en materia de Aplicaciones de Fitosanitarios con el objeto de (a) Elaborar los principios que deben regir las políticas públicas nacionales de sus respectivas competencias, sobre las aplicaciones de fitosanitarios en la agricultura y la alimentación, con especial atención sobre las aplicaciones en zonas de amortiguamiento o "buffer" adyacentes a áreas que requieren especial protección; (b) Formular recomendaciones respecto de cómo mejorar la adopción de las buenas prácticas de aplicación de fitosanitarios; y (c) Formular recomendaciones sobre cómo fortalecer los sistemas de control y monitoreo de las actividades de aplicación de fitosanitarios.

Que dicho Grupo de Trabajo estuvo integrado por representantes del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA) y del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), del MINISTERIO DE SALUD, del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, del

Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA) y del Consejo Federal Agropecuario (CFA).

Que tal cual consta en el ACTA de la XXXII Reunión del CFA, este Consejo designó al Secretario de Agricultura y Ganadería de la Provincia de Córdoba.

Que dicho Grupo de Trabajo Interministerial elaboró su informe en los términos de la Resolución Conjunta.

Que dicho informe incluye los principios y recomendaciones que la Resolución Conjunta mandaba elaborar.

Que dichos principios y recomendaciones constituyen una buena base para el desarrollo de políticas sobre aplicaciones de fitosanitarios en coordinación con las Provincias.

Atentos a la necesidad de profundizar el trabajo conjunto en esta materia,

Por ello,

EL CONSEJO FEDERAL AGROPECUARIO

RECOMIENDA al Ministerio de Agroindustria de la Nación:

ARTICULO 1º.- Acoger los principios elaborados por el Grupo de Trabajo Interministerial y avanzar en la implementación de las recomendaciones propuestas, incluyendo la elaboración de una ley nacional sobre aplicaciones de fitosanitarios que establezca un marco mínimo común para todo el país respetando las autonomías provinciales.

ARTICULO 2º.- Continuar con el trabajo inter-ministerial y federal para impulsar las buenas prácticas y el cuidado del ambiente en materia de aplicación de fitosanitarios;

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese y archívese.

**CONSEJO
FEDERAL
AGROPECUARIO**

XXXIII Reunión Ordinaria – Ciudad Autónoma de Buenos Aires , 16 de agosto de 2018

Reunión XXXIII / Resolución N° 1/2018. Creación de un Observatorio de Bioeconomía

VISTO: lo estipulado en el art. 4° de la Ley 23.843 de creación del CONSEJO FEDERAL AGROPECUARIO, y el art. 17° de su Reglamento Interno

CONSIDERANDO: que la Comisión de Alimentos y Bio economía

Que mediante Resolución MINAGRO 190-E/2017 se ha institucionalizado el Programa de Fomento de la Bioeconomía como estrategia para lograr una mayor eficiencia en el uso de los recursos y el desarrollo territorial en forma sustentable y sostenible.

Que el mencionado Programa tiene la misión de definir líneas de acción, instrumentos de promoción y mecanismos institucionales tendientes al uso local e intensivo de la biomasa, por intermedio de Asociaciones de Productores Agropecuarios, Cooperativas Agropecuarias, Organizaciones No Gubernamentales, Ministerios de Agricultura Provinciales o sus equivalentes, Municipalidades y todo organismo e Institución vinculado con la agroindustria.

Que en el mismo sentido debe relevar y capacitar a los productores en la incorporación de conocimientos sobre el uso intensivo de la biomasa, los bioinsumos, biomateriales, bioproductos y bioenergía.

Que esta disciplina tiene relevancia a nivel mundial, integrando la Argentina el Grupo de Trabajo en Bioeconomía de la FAO y convenios interministeriales con la República Federal de Alemania.

Que a nivel nacional, el Ministerio de Agroindustria a través de la Secretaría de Alimentos y Bioeconomía forma parte del Consejo Nacional de Bioeconomía conformado por Convenio "CONV-2017-12130310APN.DOYME#MCT".

Que el país, en su extenso territorio, posee gran variedad climática y de biodiversidad, una importante superficie de bosques nativos e implantados, y sectores agrícola-ganaderos y agroindustrial dinámicos y en permanente evolución.

Que la COMISION DE ALIMENTOS Y BIOECONOMIA DEL CFA, integrada por representantes de la Nación y las provincias, ha venido destacando la importancia de incorporar el concepto de bioeconomía a los sectores primario e industrial rurales.

Que la elaboración de un programa de desarrollo y aprovechamiento integral de la producción agrícola y agroindustrial orientado a la utilización integral de los recursos biológicos requiere disponer de información de base.

Que resulta conveniente sistematizar e institucionalizar la obtención y disponibilidad de información relevante para el desarrollo de proyectos en Bioeconomía.

Por ello,

EL CONSEJO FEDERAL AGROPECUARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.-Crear el OBSERVATORIO DE BIOECONOMÍA en el ámbito de COMISION DE ALIMENTOS Y BIOECONOMIA DEL CFA, en adelante El Observatorio.

ARTICULO 2º.-El Programa de Fomento de la Bioeconomía, creado por Resolución MINAGRO 190-E/2017, actuará como Unidad de Coordinación del Observatorio a nivel Nacional, en tanto que los Ministerios de Agricultura Provinciales o sus equivalentes, de las Provincias que formen parte del Observatorio, nominarán un Punto Focal, siendo estos los responsables de relevar y compartir la información relacionada al ámbito de su competencia.

ARTICULO 3º.- Los contenidos de información y procedimientos operativos del Observatorio quedarán establecidos en un Plan de Trabajo elaborado por el Programa de Fomento de la Bioeconomía, en colaboración con los puntos focales y aprobado por la Comisión de Alimentos y Bioeconomía del CFA.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese y archívese.

**CONSEJO
FEDERAL
AGROPECUARIO**

XXXIII Reunión Ordinaria – Ciudad Autónoma de Buenos Aires 16 de agosto de 2018

Reunión XXXIII / RESOLUCION N° 2 - 2018. Acceso a Mercados y oferta exportable.

VISTO: lo estipulado en el art. 4° de la Ley 23.843 de creación del CONSEJO FEDERAL AGROPECUARIO, y el art. 17° de su Reglamento Interno

CONSIDERANDO:

Que es decisión de esta gestión de gobierno, focalizar los esfuerzos en abrir mercados externos para potenciar el crecimiento y el desarrollo de las distintas regiones del país.

Que el trabajo que viene realizando la Secretaría de Mercados Agroindustriales del Ministerio de Agroindustria de la Nación ha dado como resultado la apertura de una gran cantidad de mercados.

Que, asimismo, se están llevando a cabo negociaciones para suscribir tratados de libre comercio con otros países o grupos de países, lo cual generará oportunidades de exportación.

Que ello torna necesario profundizar las capacitaciones de empresas agroindustriales en las distintas provincias del país, a fin de dar información concreta respecto a mercados abiertos, requisitos, necesidades, demanda efectiva, nichos de mercado, entre otra información relevante.

Que de la misma manera, sería de gran importancia poder contar con la oferta exportable actualizada por provincia a fin de trabajar en el acceso a mercados, trabajando de manera coordinada con las respectivas jurisdicciones en su relevamiento y publicación.

EL CONSEJO FEDERAL AGROPECUARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Incorporar a la AGENDA de la comisión de seguimiento de las negociaciones internacionales del CFA el programa de Trabajo conjunto con el CFA y Gobiernos provinciales para el acceso a mercados e inserción de productos agroindustriales el cual se adjunta como ANEXO I.

ARTICULO 2°.- Aprobar el cronograma de trabajo para 2018 adjunto en Anexo II, que funcionarios de la Secretaría de Mercados Agroalimentarios realizarán en las respectivas provincias.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese y archívese.

ANEXO I

Trabajo conjunto con el CFA y Gobiernos provinciales para el acceso a mercados e inserción de productos agroindustriales

Introducción

En el marco del programa “Abriendo Mercados” y el programa de Apoyo al Desarrollo del Sector Agroindustrial (FONPLATA ARG-30/2016), el objetivo del presente proyecto es trabajar junto con las Provincias en el marco del Consejo Federal Agropecuario en la identificación y difusión de los principales mercados de exportación y oportunidades comerciales para los sectores agroindustriales más importantes dentro de su territorio, seleccionados en función de su peso dentro de la estructura económica local y regional y sus oportunidades de inserción a mercados internacionales.

Este trabajo tiene como fin contribuir a la priorización de mercados en negociaciones comerciales, identificando aquellos importantes para los sectores seleccionados en el marco de este trabajo. A su vez, permitirá a las empresas adecuar los productos a las condiciones de acceso para mejorar su capacidad de inserción y aumentar las exportaciones.

Como producto derivado, se espera ordenar una oferta exportable por provincia para los productos agroindustriales más importantes de su economía, en razón de su producción y perspectivas de crecimiento.

El trabajo será en conjunto con las áreas de gobierno provincial con competencia en el tema, integrando al sector privado local para la elaboración del documento y el diseño y ejecución de las acciones acordadas.

Objetivos

- Generar información cualitativa y cuantitativa para un mejor diagnóstico y diseño de políticas de comercio internacional.
- Trabajar en conjunto con las provincias en el acceso e inserción de productos en mercados internacionales.
- Trabajar con productores y exportadores directamente en territorio.

Impacto esperado

- Mejorar el desempeño exportador de sectores seleccionados
- Contribuir al crecimiento de las economías regionales

Ejecución

El trabajo consistirá en dos etapas:

1) La primera, consistirá en la identificación con los gobiernos provinciales en 3 a 5 sectores por provincia sobre los cuáles se procederá a trabajar. Para cada sector, se definirán los productos por posición arancelaria.

Sobre cada uno de estos productos se efectuará un análisis de mercados externos, evaluando las oportunidades comerciales y el estado de los mercados abiertos y en negociación.

Este trabajo será realizado bajo la modalidad de taller con las empresas privadas de cada jurisdicción, que será compartido con los organismos provinciales con competencia en cada uno de los sectores con el fin de integrar a los distintos agentes participantes de la política de promoción de exportaciones. Los talleres versarán sobre aspectos teóricos y prácticos acerca del acceso a mercados, las oportunidades comerciales y las capacidades exportadoras en los distintos destinos. Se procurará contar con la participación de empresas con experiencia en dichas operaciones, para poder mostrar casos de éxito y basarse en los mismos para las acciones de capacitación.

2) Luego, se procederá a trabajar junto con empresas locales del sector en la elaboración de la oferta exportable. En este sentido, además de la identificación de las empresas, se identificarán sus capacidades de producción, cantidades estimadas, tiempos de producción y características de los productos. Por otra parte, con el fin de realizar un análisis de seguimiento de resultados e impacto de las acciones, se trabajará con la información acerca del empleo generado por el sector en la provincia, directo e indirecto, y las inversiones realizadas por las empresas en los últimos años.

Estas acciones podrán brindar un insumo esencial para el trabajo de priorización de las negociaciones comerciales para la apertura de los mercados con oportunidades para esos sectores, o bien, en las acciones necesarias para la inserción de esos productos en los mercados ya abiertos que cuentan con oportunidades.

Contenidos a brindar

Los talleres deberán brindar información a los productores y exportadores acerca de los mercados abiertos, las oportunidades comerciales, las formas de acceso a los mercados y las herramientas a disposición por parte del Ministerio de Agroindustria para acceder a información clave para la toma de mejores decisiones de negocio. Asimismo, deberá introducir a los participantes en los principales aspectos para la elaboración de una oferta exportable en sus empresas.

Temas a trabajar en los talleres:

- Mercados abiertos por producto para cada sector
- Acceso a mercados
- Oportunidades comerciales por producto para cada sector
- Herramientas del Ministerio para la exportación

Oferta exportable por provincia

Como un subproducto de los talleres a realizar en conjunto con las provincias, se espera trabajar con ellas la oferta exportable de los sectores priorizados por provincia/región. De esta manera, se establecería un proceso de recolección y procesamiento de información acerca de las capacidades y oferta de productos de las empresas del sector privado. Se enviará a los representantes provinciales designados a tales efectos una serie de archivos y documentos con la información a requerir para su posterior procesamiento, consolidación y publicación.

De esta manera, con las provincias se recolectará la siguiente información por sector:

- Nombre de la empresa
- Marca/s
- CUIT
- Descripción de la empresa (máx. 300 palabras)
- Logotipo en formato vectorizado (.ai)
- Persona de contacto
- Página web
- Correo electrónico
- Teléfono de contacto
- Dirección – ciudad – provincia – código postal
- Ubicación de la planta/producción
- Productos comercializados (descripción)
- Productos comercializados (posición arancelaria – 8 dígitos)
- Capacidad de operación/cantidades operadas por producto
- Destinos de exportación actuales

Índice – Documento final de Oferta Exportable Agroindustrial

1. Introducción

¿En qué consiste el trabajo? ¿Por qué la necesidad de contar con una oferta exportable de los principales sectores por provincia? ¿Cómo las economías regionales pueden insertarse a los mercados mundiales?

2. Palabras del Ministro de Agroindustria

Breves palabras enfocando en la política del Ministerio de Agroindustria de inserción inteligente como supermercado del mundo, etc.

3. Palabras de la Secretaria de Mercados agroindustriales

Breves palabras acerca de la política de apertura de mercados y exportaciones.

4. Descripción de los principales sectores por provincia (se menciona a los ministros de cada provincia en su respectiva ficha)

¿Cuáles son los principales sectores de cada provincia? ¿Cuánto representan en producción, ingreso y empleo dentro de su provincia? ¿Qué características posee la producción de esos sectores en la provincia? ¿Por qué los productos de esa provincia deben ser comprados por el mundo?

5. Oferta por sectores

Datos de las empresas agrupados por sector detallando los datos solicitados para cada una (una ficha por cada empresa).

6. Datos de contacto del Ministerio de Agroindustria de la Nación y Ministerios Provinciales.

ANEXO I

CRONOGRAMA 2018

Proceso de trabajo – Oferta Exportable (fechas estimadas)

- Diseño y definición de contenidos y metodología: hasta el 15/8
- Comunicación con responsable provinciales: del 17/8 al 30/8
- Relevamiento y recolección de la información por provincia: 31/8 al 20/9
- Procesamiento de la información y revisiones con provincias: 21/9 al 5/10
- Diseño de edición borrador del documento: del 8/10 al 15/10
- Revisión y edición final del documento (con traducción): 16/10 al 31/10.

- Impresión, presentación, lanzamiento y distribución: del 1/11 al 15/11.

Cronograma de TALLERES

- Septiembre: TALLER EN TUCUMAN
- Octubre: TALLER EN BUENOS AIRES
- Noviembre: TALLER EN CORDOBA

VISTO: lo estipulado en el artículo 1° de la Ley 23.843 de creación del CONSEJO FEDERAL AGROPECUARIO, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley 23.843 dispone que en el seno del CONSEJO FEDERAL AGROPECUARIO se constituyan comisiones regionales y por actividad.

Que el artículo 5° del Reglamento Interno del CONSEJO FEDERAL AGROPECUARIO dispone que el Consejo podrá crear Comisiones de trabajo por ACTIVIDAD, integradas por representantes de la nación y de las provincias adheridas, para el análisis de los temas que se les encomiende, cuando la naturaleza de los mismos requiera la realización de tareas específicas.

Que el artículo primero de la Resolución 1/16 aprobada en la XXVIII Reunión del CFA crea las COMISIONES POR ACTIVIDAD que se detallan en el ARTICULO 2°, con vigencia por un año calendario, pudiendo ser renovado su mandato por otro período igual, en caso que el CFA lo considere necesario, a la fecha del vencimiento del plazo estipulado.

Que durante el año 2018 se llevará a cabo la modificación del CODIGO PENAL en la República Argentina, modificación que contempla la tipificación de acciones productivas que atente contra el medio ambiente, lo cual puede tener un impacto negativo a nivel producciones y cadenas de valor.

Entendiendo y apoyando la sustentabilidad de la producción agroindustrial, se considera oportuno realizar un análisis detallado de las propuestas de tipificación incluidas en el nuevo proyecto de Código, a fin de considerar su viabilidad y consistencia con las prácticas productivas sostenibles en curso.

Por ello,
EL CONSEJO FEDERAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Crear una nueva COMISION POR ACTIVIDAD

➤ COMISION de REVISION DEL CODIGO PENAL 2018

Dicha Comisión estará a cargo del Secretario de Agricultura Familiar, Coordinación y Desarrollo Territorial Dr. Santiago Hardie. La Secretaría Ejecutiva del CFA convocará a las provincias para su participación, la cual se acordó sea a nivel Ministros.

ARTICULO 2°: Comuníquese, regístrese y archívese.